



ELLO QVARTO DIZ MARA-
EDIS. A NODENIL Y SEICCIEN
1081 SETENTA Y VNO.

de la suma
de la hallazgo
de la
pa en ella
y en la

El vino. Idem generoso que en el dñ. Por las causas
no se apretendida ni pretende Cobrar de los dñ. fador mas que lo que
de la mente de eue. Conforme a las dhas ordenes y capitulos
de millones. Y el dñ. Suplica a su Mage. Ladho. Cas. de
su demandar e rite a la Parte de Pedro de Castilla y su
a demandador Principal de los dñ. de millones. de los dñ.
Paragueste entendido de la pretension de los dñ. de los dñ.
Justiniano y salga a la dñ. de fin de los dñ. pleito
por la persona a quien su legitimamente se le dio, y de fin de
el dñ. pide se entregue un traslado de la dñ. de la
provision de que en ella se ponga a su respuesta por que
lo que le combenga.

El dñ. dixo que respecto de haver eleyto. Con la Real provision
de su Mage. Y de su Real Consejo de Navarra en la dñ.
de los dñ. de que se rruaba y honrenziones para que el dñ. acuda
a defenderse en el dho. Consejo. apedim. de dñ. Ant. de
renzo. Justiniano fador general de la dñ. de la dñ.
Contra conde de pretender no pagar. Los dñ. de los dñ.
de millones que se le piden que estan a cargo de la dñ. por
encaucamientos. de que se le otorga a su dñ. de
de Pedro de Castilla. Thomas de Cauda an general de
ellos en el Reyno, ante el dñ. omner. de los dñ.
de los dñ. de millones en el dñ. = por que no sea
pretendido ni pretende Cobrar de los dñ. fador. mas de los dñ.
que pagado ha a aora. Y de los mismos. son los que el
de Pedro de Castilla y Thomas. tiene dados obligados a

